

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 002-2016/MC, Directiva para el otorgamiento de reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura al señor AUGUSTO ENRIQUE CÉSAR TAMAYO SAN ROMÁN por el valioso aporte al desarrollo, consolidación y posicionamiento de la cinematografía peruana.

Artículo 2.- Remitir copia de la resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de esta resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura

2333771-1

Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Cerro Antivo” ubicado en el distrito Los Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00458-2024-DDC CAJ/MC

Cajamarca, 4 de octubre del 2024

Vistos,

El Informe de Inspección N° 005-2024-DRCHC/ DDC CAJ/MC de fecha 16 de julio de 2024, en razón del cual la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cajamarca, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico “Cerro Antivo” ubicado en el distrito Los Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca; el Informe N° 000522-2024-SDPCICI-DDC CAJ-DCC/MC de fecha 30 de septiembre de 2024 de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cajamarca; el Informe N° 000406-2024-SDPCICI-DDC CAJ-LGT/MC de fecha 01 de octubre de 2024 de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 “Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación” “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);”

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que “Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el

artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que “permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)” aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)”, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000058-2024-VMPCIC-MC de fecha 23 de febrero de 2024, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó en el/la Director/a de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca durante el Ejercicio Fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, ubicados en el departamento de Cajamarca.;

Que, mediante Informe de Inspección N° 005-2024-DRCHC/ DDC CAJ/MC de fecha 16 de julio de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cajamarca sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico “Cerro Antivo” ubicado en el distrito Los Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

“Agentes antrópicos:

El sitio arqueológico de “Cerro Antivo”, se registró usos incompatibles con el sitio arqueológico, en el cual viene siendo afectado constantemente por factores antrópicos, por medio de excavaciones clandestinas diseminadas por el lado noroeste del área arqueológica por causa de la huaquearía, identificando ocho pozos de huaqueo conformados por estratos de tierra grumosa semicompacta de color beige asociados a fragmentos de cerámica diagnóstica y no diagnóstica, alterando la estratigrafía del orden de los elementos prehispánicos que componen el área arqueológica. Así mismo se

identificó trabajos inconclusos por lo cual se ha registrado excavaciones para la colocación de columnas de cemento para la creación de una infraestructura de mirador, a su vez se registró plantaciones de eucalipto distribuidos por toda el área intangible, ocasionado un riesgo probable que dichos sucesos se promuevan y expanden.

Factores naturales:

Cambios climáticos, lluvias y vegetación propia del lugar generando en las estructuras arquitectónicas como desfases, deterioro y erosión.”.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informes N° 000522- 2024-SDPCICI-DDC CAJ-DCC/MC de fecha 30 de septiembre de 2024, personal de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cajamarca remite la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico “Cerro Antivo” ubicado en el distrito Los Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, recaída en el Informe de Inspección N° 005-2024-DRCHC/ DDC CAJ/MC de fecha 16 de julio de 2024, para su atención;

Que, mediante Informes N° 000406- 2024-SDPCICI-DDC CAJ-LGT/MC de fecha 01 de octubre de 2024, el área de asesoría legal de la Dirección Desconcentrada de Cajamarca recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico “Cerro Antivo” ubicado en el distrito Los Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000058-2024-VMPCIC-MC de fecha 23 de febrero de 2024; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Cerro Antivo” ubicado en el distrito Los Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano poligonal del Sitio Arqueológico “Cerro Antivo”, de acuerdo al siguiente detalle:

SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO ANTIVO				
COORDENADAS WGS 84				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1	1-2	283.25	782574.16	9207859.56
2	2-3	401.58	782794.02	9207680.98
3	3-4	70.25	783175.00	9207554.00
4	4-5	74.61	783215.35	9207611.50
5	5-6	210.90	783285.23	9207585.37
6	6-7	163.83	783189.35	9207397.52
7	7-8	497.85	783036.50	9207338.56
8	8-9	305.01	782567.82	9207506.46

SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO ANTIVO				
COORDENADAS WGS 84				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
9	9-10	217.03	782291.59	9207635.80
10	10-1	152.35	782483.53	9207737.10
AREA (m²)				214885.48
PERIMETRO (m)				2376.65

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 005-2024-DRCHC/ DDC CAJ/MC de fecha 16 de julio de 2024, elaborado por la especialista de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cajamarca, así como en los Informes N° 000522- 2024-SDPCICI-DDC CAJ-DCC/MC de fecha 30 de septiembre de 2024 y el Plano poligonal del Sitio Arqueológico “Cerro Antivo”, de acuerdo al siguiente detalle:

PG - 01 Plano de Ubicación Georreferenciado, Escala: 1:20,000 / WGS84, Fecha agosto del 2024 (Ver documento Adjunto).

Pg - 01 Propuesta de poligonal del SITIO ARQUEOLÓGICO Cerro Antivo, Escala: 1:5000/WGS84, Fecha agosto del 2024 (Ver documento Adjunto).

Los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cajamarca, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, deberá notificar a la Municipalidad Distrital Baños del Inca y la comunidad aledaña sobre los lineamientos de intervención de ejecución de proyectos u obras que deberá realizarse de acuerdo al Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA) aprobado con Decreto Supremo N°011-2022.-MC, a fin de evitar otra alteración del área intangible por trabajos inconclusos.
Señalización:	Coordinar con las autoridades competentes y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, para realizar la implementación de hitos u otros elementos que muestre la delimitación del Sitio Arqueológico Cerro Antivo.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	Se deberá retirar las edificaciones de columnas para una infraestructura de mirador ubicado dentro del sitio arqueológico.

Artículo Tercero.- COMUNICAR a la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cajamarca de la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad

Distrital de Baños del Inca, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Séptimo.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Octavo.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 005-2024-DRCHC/ DDC CAJ/MC de fecha 16 de julio de 2024, el Informe N° 000522- 2024-SDPCICI-DDC CAJ-DCC/MC de fecha 30 de septiembre de 2024 e Informe N° 000406- 2024-SDPCICI-DDC CAJ-LGT/MC de fecha 01 de octubre de 2024 y el Plano poligonal del Sitio Arqueológico "Cerro Antivo" ubicado en el distrito Los Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, de acuerdo al siguiente detalle: PG - 01 Plano de Ubicación Georreferenciado, Escala: 1:20,000 /WGS84, Fecha agosto del 2024 (Ver documento Adjunto). Pg - 01 Propuesta de poligonal del Sitio Arqueológico "Cerro Antivo", Escala: 1:5000/WGS84, Fecha agosto del 2024 (Ver documento Adjunto).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

ROXANA JUDITH PADILLA MALCA
Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca

2333576-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú para participar en evento a realizarse en el Reino de Arabia Saudita

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 01113-2024-DE

Lima, 9 de octubre del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 7540/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 02867-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01792-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta CS24/106/F301 el Jefe de la Secretaría del Programa Internacional de COSPAS-SARSAT hace extensiva la invitación a los participantes, observadores y otras organizaciones de COSPAS-SARSAT, sobre la participación a la Sesión Abierta del 71° Período de Sesiones del Consejo COSPAS-SARSAT (CSC-71/OPN), a realizarse en la ciudad de Riad, Reino de Arabia Saudita, del 21 al 24 de octubre de 2024;

Que, con Oficio N° 4747/43 el Director General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú hace de conocimiento al Jefe de la Secretaría del Programa Internacional de COSPAS-SARSAT, la acreditación del Contralmirante SGC. Pastor Ludwig ZANABRIA ACOSTA y del Capitán de Fragata Miguel Antonio NAVARRO HECKATHORN, para que participen en la referida reunión;

Que, a través del Informe Legal N° 201-2024 la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú opina que es viable autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del mencionado personal naval para participar en el 71° Período de Sesiones del

Consejo COSPAS-SARSAT (CSC-71/OPN), en el lugar y fecha programada;

Que, en la Exposición de Motivos anexada al expediente se señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por cuanto permitirá tomar conocimiento de la toma de decisiones de los estados miembros del Consejo del Programa Internacional de COSPAS-SARSAT, fortaleciendo el intercambio de información sobre distribución de datos de alerta, el uso de balizas de emergencia aprobadas por COSPAS-SARSAT; así como, la actualización de las metodologías para el soporte tecnológico de los operadores del sistema de las estaciones terrenas para contribuir en las operaciones de Búsqueda y Rescate (SAR). Asimismo, permitirá adquirir conocimientos y experiencias sobre la implementación de mejoras en el sistema, en base a los requerimientos presentados por los diferentes países integrantes del citado programa internacional; así como, la incorporación de nuevas tecnologías como los satélites MEOSAR y MEOLUTS, los cuales permiten que el sistema sea más eficiente y preciso en la detección de señales de emergencia emitidas por las personas en situación de riesgo;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 183-2024 suscrita por el Jefe de la División de Pasaportes, Visas y Viáticos de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú y por el Jefe de la Oficina General de Administración de dicha Institución Armada, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 204-2024 el Jefe de la Oficina de Planes, Programas y Presupuestos de la Sub-Unidad Ejecutora 01 "Personal y Bienestar" de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú detalla los recursos que se verán involucrados en la ejecución del presente viaje al exterior, en comisión de servicio; asimismo, con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000101 y N° 0000000104 emitidas por la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Economía de la Marina de Guerra del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal militar designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con tres (3) días de anticipación, así como su retorno dos (2) días después de la fecha programada, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 7540/51 la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización del viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar que participará en la Reunión Abierta del 71° Período de Sesiones del Consejo COSPAS-SARSAT (CSC-71/OPN), a realizarse en la ciudad de Riad, Reino de Arabia Saudita, del 21 al 24 de octubre de 2024, así como autorizar su salida del país el 18 de octubre y su retorno el 26 de octubre de 2024;

Que, a través del Oficio N° 02867-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 136-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 01792-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;